

ORDENANZA N° 2625/2016

VISTO: El Artículo 81º, Titulo II del Código Municipal de Faltas, Capitulo II Artículo 123

de la Ordenanza Municipal N° 2595/16, Titulo III - Capitulo I-Artículos: 192, 196 y 197 de nuestra Carta Orgánica, así como también la necesidad de reglamentar las condiciones de higiene de los baldíos y lugares públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los terrenos baldíos constituyen focos potenciales de insalubridad, tanto más peligrosos para la población cuanto mayor sea el estado de abandono en que sus dueños los mantienen.-

Que, estos terrenos baldíos, así abandonados se transforman en vertederos, donde se vuelcan y acumulan todo tipo de residuos que provocan la proliferación de moscas, ratas y otros vectores.-

Que, en similares condiciones se encuentran los terrenos que bordean rutas, caminos de acceso y demás lugares públicos.-

Que, el saneamiento de los terrenos baldíos y lugares arriba mencionados son una necesidad de bien público y de estricta incumbencia municipal.-

Que, la normativa vigente entiende por terreno baldíos solamente a aquellos que no están cercados y sin ningún tipo de construcción en su superficie y no fija un Organismo Municipal para el control de los mismos Artículo 123, Ordenanza N° 2595/16.-

Que, así mismo resulta de vital importancia poner énfasis en el Poder de Policía del Municipio, para que a través de sus Órganos de Control, verifique el cumplimiento efectivo de las disposiciones en vigencia en materia de baldíos y construcción de cercos y aceras.-

Que, conforme el Despacho N° 117/16 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 07 de septiembre de 2016, resuelve por unanimidad aprobar el presente Proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, EN EL ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57 Inc. a). EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: PARA los efectos de esta Ordenanza se entiende por terrenos baldíos la

definición dada por ordenanza N° 2595/16 Artículo 123: *“Se considera baldío todo inmueble que reúna alguna de la siguientes situaciones: A- que no esté edificado; B- que la edificación no sea permanente; C- que la superficie edificada no supere el cinco por ciento (5%) total del inmueble, exceptuándose de ello a las chacras y quintas o a los inmuebles de zona sub-rural; D- que la construcción no cuente con la documentación exigida según Código Urbano y de Edificación; E- cuando por su precariedad haya sido declarada inhabitable.”.-*

ARTÍCULO 2º: DECLÁRASE: obligatorio mantener los terrenos baldíos cercados, limpios

y libres de malezas, basuras, residuos y todo género de materias que signifiquen un riesgo para la salud pública.-

ARTÍCULO 3º: Queda prohibido descargar y/o introducir residuos, materiales, instalaciones,

y otros objetos que afecten la estática del lugar, o constituyan un peligro para la seguridad pública, y el saneamiento del medio ambiente y su higiene en terrenos baldíos, calles y otros lugares que no sea el específicamente designado a tal fin por la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4º: Serán responsables solidarios del cumplimiento de esta Ordenanza, los

propietarios de los terrenos y aquellos que los detenten, exploten, o tengan bajo su cuidado o guarda, cualquiera sea la causa de la ocupación, siendo facultativo del Órgano Ejecutivo dirigir las actuaciones pertinentes, contra uno o varios responsables, conjunta

o sucesivamente, de acuerdo con las circunstancias del caso.-

ARTICULO 5°: El control y vigilancia de los denominados terrenos baldíos debe estar a cargo de la Subsecretaría de Medio Ambiente o el órgano de mayor competencia ambiental que el Ejecutivo designe, quién deberá controlar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza. Asimismo, tendrá facultades concurrentes con la Subsecretaría de Obras Públicas a efectos de verificar el estricto cumplimiento de lo establecido.-

ARTICULO 6°: Las comisiones vecinales de cada barrio, cualquier vecino o persona interesada, podrán denunciar ante la Subsecretaría de Medio Ambiente la existencia de terrenos baldíos en infracción a los Artículo 2º) y 3º) de la presente ordenanza, a fin de que la Subsecretaria, dentro de las 5 días hábiles de recibida la denuncia, proceda a realizar la inspección pertinente y constatar la infracción en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos siguientes. La Persona o personas denunciante/s podrán, en caso de que se les requiera, ser testigos del hecho por el cual se labra el acta de infracción.-

ARTICULO 7°: Comprobado el incumplimiento de la obligación descrita en los Artículos 2º) y 3º) de la presente, se labrará el acta de infracción pertinente y se girarán las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas, para que éste intime e imponga plazo perentorio a los responsables del baldío establecidos en el art. 4º para que realicen la debidas acciones de cercado, limpieza y/o desmalezado.-

ARTICULO 8°: Labrada el acta de infracción, el Órgano Ejecutivo Municipal quedará facultado a proceder a la limpieza, desocupación o remoción de los materiales o elementos existentes en el lote baldío con costo a cargo del propietario y/o responsables establecidos en el Artículo 4º) de la presente Ordenanza. El área pertinente comunicará a la Secretaria de Economía y a la Dirección de Catastro los gastos que se hubieran irrogado a fin de que los mismos se incluyan en la ficha catastral del inmueble, haciéndose constar en los

informes y certificados que soliciten los interesados. Asimismo, la Secretaria de Economía notificará al responsable del inmueble los gastos efectuados por el Municipio que deberán ser abonados dentro de las 72 horas; caso contrario las actuaciones serán remitidas a asesoría legal a fin de que por la vía que corresponda persiga el cobro de lo adeudado.-

ARTICULO 9°: El Órgano Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda deberá realizar anualmente una campaña de difusión pública de concientización de la obligación de mantener cercados y limpios los terrenos baldíos y de las disposiciones previstas en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 10°: Para la limpieza y remoción de materiales y construcción de cercos y aceras, el Municipio quedará facultado a realizar el cálculos de los costos que esta actividad le demandare, así como a contratar a una empresa, según los regímenes de contratación previsto, en cuyo caso, el certificado de ejecución de obra valdrá de título ejecutivo.-

ARTÍCULO 11°: El costo de los trabajos realizados por la Municipalidad o por terceros será a costa del propietario y toda persona o personas responsables mencionados en el Artículo 4º de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 12°: Los infractores a las disposiciones mencionadas en el Artículo 11º de la presente Ordenanza, serán pasibles de las multas previstas en el Código de Faltas.-

ARTÍCULO 13°: FACÚLTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a diseñar la respectiva acta de infracción.-

ARTÍCULO 14°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 15°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO

**DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE
LOS ANDES, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS,
SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1864/16 – EXPTE.
C.D. N° 8598/16.-**

ORDENANZA N° 2626/2016

VISTO: El Expte C.D. N° 8572/16 de fecha 06 de julio de 2016, iniciado por Nota Externa N°

403/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la cual remite Proyecto de Ordenanza para la prohibición de uso y/o entrega por parte de comercios de Junín de los Andes de Bolsas tipo oxobiodegradable o similar, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ley Provincial N° 2569/07 prohíbe la entrega y venta de bolsas de material de plástico en todo el territorio de la Provincia, que no reúnan las características de degradables, oxobiodegradables, biodegradables, hidrodegradables o cualquier otra solución similar.-

Que, mediante Ordenanza N° 1788/2009 la Municipalidad de Junín de los Andes adhiere a la Ley Provincial N° 2569/07.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en el Art. 192° establece claramente: “La Municipalidad de Junín de los Andes considera que el ambiente es esencial para la calidad de vida de los vecinos y utilizará todos los medios necesarios para protegerlos y conservar y restaurar sus componentes alterados tendiendo a la eliminación de las causas. Todos los proyectos, planes, políticas y estrategias de desarrollo deberán adecuarse a los principios y directivas ambientales establecidos en los tratados internacionales, en las constituciones nacional y provincial, en esta Carta Orgánica y en las normas reglamentarias que en consecuencia se promulgaren, garantizando la participación comunitaria en todas las etapas. Por medios de acuerdos, convenios y otros instrumentos se apoyarán e impulsarán medidas ambientales similares en las áreas vecinas a su ejido”.-

Que, analizada la documentación técnica pertinente, como informes del INTI, normas IRAM, y documentos relacionados, acerca de la conveniencia de adoptar el uso de bolsas oxobiodegradables u oxibiodegradables se comprobó que no existe consenso a nivel mundial sobre la biodegradabilidad y compostabilidad de esos productos, así como sobre el impacto de sus productos de degradación en el medio ambiente, como tampoco hay en nuestro país, en la actualidad, métodos para medir la oxobiodegradabilidad de esos productos.-

Que, las bolsas distribuidas por los comercios, en su gran mayoría no son biodegradables (que se convierten en agua y carbono) si no oxodegradables (se convierten en plástico picado + aditivo potencialmente tóxico).

Que, el IRAM ha emitido dos normas técnicas relacionadas a esta temática, la norma IRAM 13610 sobre bolsas plásticas, tipo camiseta, para supermercado, que establece requisitos geométricos, del alto y el largo, y de la resistencia a la carga de las bolsas que entregan los supermercados, y la norma IRAM 29421 que especifica los requisitos de los materiales y productos plásticos biodegradables y compostables, para su tratamiento en plantas de compostaje municipales o industriales, no habiendo sido ambas normas instrumentos suficientes para evitar la contaminación ambiental generada por las bolsas plásticas.-

Que, a pesar de encontrarse vigente la Ordenanza N° 1788/09, la polución ambiental y visual, generada por la contaminación masiva con bolsas en el entorno natural, no se ha visto reducida, lo cual atenta contra el recurso turístico de nuestra localidad.-

Que, se hace necesario diseñar un proyecto de disminución de la utilización de envoltorios, bolsas y envase desechables, e ir reemplazando estos por otros de tipo reutilizable.-

Que, se considera oportuno sancionar un instrumento legal que disminuya la utilización de bolsas no biodegradables, y que minimice el impacto ambiental que ocasiona el uso indiscriminado de bolsas de polietileno o derivados, incluyendo los de tipo oxodegradables.-

Que, desde el Taller Productivo AMULEN se fabrican bolsas de residuos con material reciclado (Polietileno reciclado de bolsas de azúcar y sachet de leche), disponiendo de una gran cantidad de tamaños (35x45, 45x60, 60x90, 80x110, 90x120) y de capacidad de producción suficiente para abastecer las necesidades de la población local.-

Que por otro lado se promueve la minimización en la generación de residuos, procurando la vuelta al uso de bolsas reutilizables, transportada por los propios consumidores desde sus casas, reutilizando la misma todas las veces que se

considere necesaria, para lo cual la Municipalidad de Junín de los Andes ha comenzado a hacer entrega en forma gratuita de bolsas para compras del tipo reutilizable, proyectando entregar más de 3000 unidades.-

Que, para cumplir con tal fin será necesario realizar y articular acciones tendientes a generar conciencia en la comunidad.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, EN EL ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57 Inc. a) EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DERÓGASE: la Ordenanza N° 1788/2009 de fecha 09 de diciembre de 2009.-

ARTICULO 2º: PROHÍBASE: a los comercios que operan dentro del Ejido Urbano de Junín

de los Andes, la entrega de bolsas no reutilizables para el transporte de mercaderías. Se encuentran incluidas dentro de la prohibición las bolsas de tipo oxobiodegradable o similar. Pueden ser entregadas, bolsas de papel reciclado o similar, bolsas de malla reutilizable, tela o aquellas que el Departamento Ejecutivo Municipal autorice expresamente por considerar que no perjudican el medio ambiente, sin límite de unidades.-

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE: dentro de los noventa (90) días posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, a los comercios que operan dentro del Ejido Urbano de Junín de los Andes a entregar únicamente una (1) bolsa de material oxobiodegradable o similar para el transporte de mercaderías, por cliente y por compra. No será permitido bajo ninguna circunstancia entregar mayor cantidad de bolsas, salvo las que fuesen de papel reciclado o similar, bolsas de malla reutilizable, tela o similar.-

ARTÍCULO 4º: CRÉASE: el Programa Municipal para la reducción de la utilización de bolsas de polietileno o similares por parte de los comercios que operan dentro del Ejido Urbano de la Ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 5º: El Programa Municipal deberá incluir las siguientes actividades:

- a) Campañas de educación, difusión y concientización, alentando el uso de bolsas alternativas a las de polietileno o similares.-
- b) Brindar indicaciones precisas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.-
- c) Invitar a las empresas relacionadas con la comercialización de productos en general a adecuarse a la normativa.-
- d) Promover la firma de convenios con organizaciones sociales que persigan los mismos y/o similares objetivos, a fin de contar con la colaboración necesaria para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-
- e) Control: verificación del reemplazo gradual de bolsas de plástico que se entregan a clientes en los comercios en general, de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 6º: EXCEPTÚASE: de lo requerido en los Artículos 2º y 3º a todos aquellos comercios que destinan las bolsas a contener exclusivamente: pescado o subproductos de pescado, carne vacuna o de aves y sus derivados, como así también fiambres, frutas y verduras, comidas elaboradas (fríos o calientes) previamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, así como la venta de bolsas de polietileno destinadas a contener

residuos. Estos comercios podrán entregar como máximo una (1) bolsa por producto y por cliente, procurando la minimización en el uso de bolsas, por ejemplo impulsando la utilización de una única bolsa para la compra de varios tipos de frutas o verduras, elementos que han de poder contenerse en una única bolsa.-

ARTÍCULO 7º: Será autoridad de Control de la presente Ordenanza la Subsecretaría de

Bromatología y el Cuerpo de Guardas Ambientales dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente, o la dependencia que en su futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 8º: Toda desobediencia a lo estipulado en la presente Ordenanza, será juzgado y

sancionado por el Juzgado Municipal de Faltas con las siguientes penas:

a) Primera verificación de incumplimiento: **APERCIBIMIENTO.-**

b) Segunda verificación de incumplimiento: Se sancionará con una multa equivalente a 100 (cien) puntos.-

c) Tercera verificación de incumplimiento: Se sancionará con una multa equivalente a 200 (doscientos) puntos.-

) En caso de reiterarse los incumplimientos previstos en los incisos anteriores, se procederá a la clausura del local comercial por el término de 5 (cinco) días hábiles y se aplicará una multa de 400 a 1000 (cuatrocientos a mil) puntos, según determine el Juzgado Municipal de Faltas.-

ARTÍCULO 9º: **CRÉASE:** un registro de comercios o entidades que por las características de

su actividad y/o por cuestiones de salubridad y seguridad no pudieran eliminar el uso de envase de polietileno a fin de otorgar las autorizaciones que correspondieran, debidamente justificadas. Dicho registro será llevado adelante por la Subsecretaría de Medio Ambiente, quien podrá otorgar la autorización según considere prudente y necesario.-

ARTÍCULO 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez

promulgada notifíquese a las áreas del Poder Ejecutivo que correspondan y al Juzgado Municipal de Faltas.-

ARTÍCULO 11º: Publíquese. Cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1864/16 – EXPTE. C.D. N° 8572/16.-

ORDENANZA N° 2627/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8588/16 de fecha 27/07/2016 que contiene Nota N° 348/16 de

fecha 21/06/2016 presentada por la Sra. Juez de Faltas Municipal, Dra. Ma. Silvina Adad, donde remite Organigrama Administrativo del Juzgado de Municipal de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho organigrama administrativo se presenta en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 81° de la Carta Orgánica Municipal que dice: *“El juez municipal de Faltas, dentro de los treinta (30) días corridos después de su asunción, deberá presentar al Concejo Deliberante, para su aprobación, el organigrama administrativo del Juzgado ...”*.-

Que, este Concejo Deliberante luego de haber efectuado un pormenorizado análisis del Organigrama Administrativo del Juzgado Municipal de Faltas y de acuerdo a lo expresado en Despacho N° 053/16 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, en Sesión Ordinaria de fecha 07/09/2016, decide por unanimidad aprobar el mismo.-

Que, al efecto se debe dictar la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE: el **ORGANOGRAMA DEL JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS** y su correspondiente **MANUAL DE MISIONES y FUNCIONES**, el cual integra la presente como “Anexo I”.-

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal para promulgación, y por su intermedio al Juzgado Municipal de Faltas, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1864/16.-

ORDENANZA N° 2628/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8615/16 de fecha 16/08/2016 iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, mediante el cual eleva adjunto Convenio de Reciprocidad de Información y Complementación Operativa en Materia Tributaria suscripto entre la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO

Que, el citado Convenio tiene como objeto jerarquizar políticas de Ingresos Públicos, de Administración Tributaria y de Información Catastral, coordinando prácticas que promueven el cumplimiento voluntario y minimizar los niveles de evasión fiscal de los contribuyentes, en particular sobre las actividades gravadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario, Impuesto de Sellos, Tasas por habilitación y/o Derechos de Inspección de Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, y de las Tasas de Servicios Retributivos. El concepto de reciprocidad, como objeto central del presente Convenio, se hará extensivo al control y cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, generadas como consecuencia de la responsabilidad que le cabe a los Municipio designados como Agentes de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.-

Que, para dar cumplimiento a los objetivos mencionado anteriormente, las partes se comprometen a brindar el más amplio intercambio de información entre ambas jurisdicciones a través de sus áreas de competencia pertinentes, entendiéndose por tales a la Dirección y el Municipio, el que se materializará mediante el análisis, selección y producción de informes y procesamiento de datos de utilidad para el control de las bases imponibles, como también para coordinar aquellas acciones de control que pudieran llevar adelante ambos Organismos, con el objeto de detectar actos de evasión, participando en operativos conjuntos de Fiscalización, mediante controles simultáneos, en todos aquellos eventos de concurrencia masiva o actividades que por su envergadura resulten pasibles de generar evasión para ambos Fiscos. Para los Municipios que estuvieran designados como agente de Retención se instrumentarán aquellos procedimientos que agilicen y faciliten la información relacionada con las Retenciones y su Ingreso por medios de cobro vigentes; para ello, las áreas de Hacienda y/o Contaduría de los Municipios y el Departamento de Agentes de retención de la Dirección Provincial de Rentas, instrumentarán aquellas herramientas de control y cruce de información que permita mantener ajustado en tiempo y forma el Ingreso de montos retenidos.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, dispuso sobre tablas y por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 07/09/2016, ratificar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE: el Convenio de Reciprocidad de Información y

Complementación Operativa en Materia Tributaria, celebrado entre la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén, representada por el Sr. Director Provincial de Rentas, Cr. Juan Martín Insua, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini, el cual contiene nueve Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” CONCEJO DELIBERERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1864/16.-

ORDENANZA N° 2629/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8616/16 de fecha 16/08/2015 iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, mediante el cual eleva adjunto Convenio entre la Secretaría de Gestión Pública de la

Provincia del Neuquén (“El Coordinador”) y la Municipalidad de Junín de los Andes (“El Cliente”), en el marco del Plan Provincial de Gobierno Electrónico y Directiva N° 001GE-2008-SGPYCE-Integridad, y;

CONSIDERANDO

Que, la Cláusula Primera del citado Convenio establece que: *El presente acuerdo, tiene como objeto otorgar autorización a “El Cliente” para acceder a las Fuentes Auténticas que “El Coordinador” disponga, en un todo de acuerdo al presente y en cumplimiento de la normativa vigente.-*

Que, la Cláusula Segunda establece que: *Ambas partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para colaborar recíprocamente en el cumplimiento de las finalidades plasmadas en la Ley de Ministerios, la directiva de Integridad N° 001GE-2008-SGPYCE y el Decreto N° 2223/08 sobre Política de Seguridad de la Información para los Organismos de la Administración Pública Provincial, en la elaboración y ejecución de estrategias y programas orientados a optimizar el intercambio seguro de información y datos entre Organismos; sin perjuicio de respetar el derecho a la intimidad y honor de las personas; asegurando el derecho consagrado en el Artículo 43º de la Constitución Nacional, reglamentado por Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326. La normativa citada y toda aquella derivada que se dicte en el futuro constituirán el marco legal en el que se interpreten todas las cláusulas del presente acuerdo instrumental y aquellas actas complementarias que se celebren en el futuro.-*

Que, la Cláusula Tercera establece que: *“El Coordinador” se compromete a otorgar los mecanismos de seguridad para el acceso y uso de los datos correspondientes a las Fuentes Auténticas. Para esto “El Coordinador” proveerá Servicios Web (WS), los cuales deberán estar vigentes, operativos y disponibles, a efectos de que “El Cliente” pueda hacer uso de ellos.-*

Que, la Cláusula Cuarta establece que: *“El Coordinador” proveerá asistencia técnica a “El Cliente”, en todas las acciones referidas a la ejecución*

del presente acuerdo y de las actas complementarias que en su consecuencia se suscriban, para la justificación del uso de cada una de las Fuentes Auténticas que se soliciten. Tal asesoramiento incluirá en particular, aspectos metodológicos y tratamiento de la información y cuando sea menester, recibirá diagnósticos específicos y la recomendación de acciones concretar.-

Que, la Cláusula Quinta establece que: *Una vez que “El Cliente” acceda a los datos asociados a las Fuentes Auténticas, será exclusivamente responsable por el uso y confidencialidad que se le otorguen a las mismas; siendo de su entera competencia cualquier tratamiento que su personal le dé a los datos accedidos.-*

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, dispuso sobre tablas y por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 07/09/2016, ratificar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el **Convenio de Colaboración** entre la Secretaría de

Gestión Pública de la Provincia del Neuquén, representada por el Ing. Esteban Laffitte, en adelante “El Coordinador” y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada pro el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos Corazini, en adelante “El Cliente”, **en el marco del Plan Provincial de Gobierno Electrónico y Directiva N° 001GE-2008-SGPYCE-Integridad**, el cual contiene seis (6) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1864/16.-

ORDENANZA N° 2630/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8617/16 de fecha 16/08/2015 iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, mediante el cual eleva adjunto Convenio entre la Secretaría de Gestión Pública de la Provincia del Neuquén (“El Coordinador”) y la Municipalidad de Junín de los Andes (“La Fuente Auténtica”), en el marco del Plan Provincial de Gobierno Electrónico y Directiva N° 001GE-2008-SGPYCE-Integridad, y;

CONSIDERANDO

Que, la Cláusula Primera del citado Convenio establece que: *El presente acuerdo, tiene como objeto otorgar la calidad de Fuente Auténtica ((FA) por parte del “COORDINADOR”, a “LA FUENTE AUTÉNTICA”, en un todo de acuerdo al presente y en cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo “LA FUENTE AUTÉNTICA” debe proveer los datos requeridos por los Usuarios/Clientes que, por su especificidad y/o área de competencia le correspondan entender.-.*

Que, la Cláusula Segunda establece que: *Ambas partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para colaborar recíprocamente en el cumplimiento de las finalidades plasmadas en la Ley de Ministerios, la directiva de Integridad N° 001GE-2008-SGPYCE y el Decreto N° 2223/08 sobre Política de Seguridad de la Información para los Organismos de la Administración Pública Provincial, en la elaboración y ejecución de estrategias y programas*

orientados a optimizar el intercambio seguro de información y datos entre Organismos; sin perjuicio de respetar el derecho a la intimidad y honor de las personas; asegurando el derecho consagrado en el Artículo 43° de la Constitución Nacional, reglamentado por Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326. La normativa citada y toda aquella derivada que se dicte en el futuro constituirán el marco legal en el que se interpreten todas las cláusulas del presente acuerdo instrumental y aquellas actas complementarias que se celebren en el futuro.-

Que, la Cláusula Tercera establece que: “A fin de cumplir con los objetivos mencionados en la Cláusula precedente, “LA FUENTE AUTÉNTICA” deberá informar al “COORDINADOR”, respecto a cualquier modificación y/o cambio sobre “LA FUENTE AUTÉNTICA”, de forma tal de garantizar el pleno acceso a los datos asociados dicha Fuente.-

Que, la Cláusula Cuarta establece que: “EL COORDINADOR” proveerá asistencia técnica a la “LA FUENTE AUTÉNTICA” en todas las acciones referidas a la ejecución del presente acuerdo y de las actas complementarias que en su consecuencia se suscriban. Tal asesoramiento incluirá en particular, aspectos metodológicos y tratamiento de la información y cuando sea menester, recibirá diagnósticos específicos y la recomendación de acciones concretar.-

Que, la Cláusula Quinta establece que: “LA FUENTE AUTÉNTICA” cede al “COORDINADOR” la facultad de autorizar el consumo de los datos ofrecidos, a favor de aquellos Usuraos/Clientes que soliciten y justifiquen legalmente dicha necesidad. Cabe aclarar que el “COORDINADOR” nunca verá el contenido de la información entregada al Usuraos/Clientes.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, dispuso sobre tablas y por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 07/09/2016, ratificar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el **Convenio de Colaboración** entre la Secretaría de

Gestión Pública de la Provincia del Neuquén, representada por el Ing. Esteban Laffitte, en adelante “EL COORDINADOR” y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada pro el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos Corazini, en adelante “LA FUENTE AUTÉNTICA”, en el marco del **Plan Provincial de Gobierno Electrónico y Directiva N° 001GE-2008-SGPYCE-Integridad**, el cual contiene siete (7) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1864/16.-

ORDENANZA N° 2631/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8648/16 que contiene Notas N° Externas N° 504/16 y N° 526/16 de fechas

29/08/2016 y 01/09/2016 del Departamento Ejecutivo Municipal; la Ordenanza N° 2.266/13 promulgada por Resolución N° 433/13 en fecha 08/07/13; Ordenanza 2300/13 promulgada por Resolución N° 363/13 y Ordenanza N° 2394/14 promulgada por Resolución 438/2014 en fecha 11 de Agosto/14; Ordenanza N° 2488/15 promulgada por Resolución 293/15 en fecha 15 de Junio/15, por la cual

se crea el “Programa Municipal de Contención Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Público”; la Ordenanza 2557/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Notas citadas el Ejecutivo Municipal, solicita autorización para incrementar el pago a todos los beneficiarios de la Ordenanza 2557/16, por un monto individual de \$800,00 para hacer efectivo en los meses de Agosto y Septiembre/16 pagaderos en los meses de Septiembre y Octubre/16 respectivamente.-

Que, producto de las variables económicas existentes en el País las cuales llevan inexorablemente a la pérdida del poder adquisitivo, exige el Municipio tomar medidas urgentes en función de la disponibilidad presupuestaria, a realizar un incremento a los montos otorgados a los beneficiarios del “Programa Municipal de Contención Social y Entrenamiento Laboral en el sector público”.-

Que, asimismo el monto a incrementar surge de Acuerdo realizado en reunión mantenida por el Intendente Municipal, el Viceintendente Municipal, representantes del Concejo Deliberante y referentes de los beneficiarios de la Ordenanza 2557/16, según consta en Acta de fecha 04/08/16.-

Que, en consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior y lo fijado en el Art. 5 de la Ordenanza N° 2557/16 “*ARTÍCULO 5º: FÍJASE: que en función de las variaciones que sufre el Presupuesto Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá modificar los montos estipulados en el ANEXO I, no pudiendo reducir de ninguna manera el aporte que el beneficiario reciba al inicio de este programa, salvo que cambie de modalidad horaria de capacitación*”.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57, Inc, “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE: al Ejecutivo Municipal a realizar la erogación mensual por la suma de \$ 304.800,00 (pesos trescientos Cuatro Mil ochocientos con 00/100) correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre/16 efectivizándose el pago en los meses de Septiembre y Octubre respectivamente, según Anexo I, adjunto , para incrementar el pago a todos los beneficiario del Programa Municipal de Contención Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Público por un monto individual de \$ 800,00, lo cual será afectada de Cuenta Oficial respectiva.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio a todas las Áreas Municipales que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1864/16.-

A N E X O I – ORDENANZA N° 2631/2016

Programa Municipal de Contención Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Público Ordenanza N° 2557/2016

Monto Anterior: Monto Actual: Total Beneficiarios.
\$ 2.800,00 \$ 3.600,00
\$2.900,00 \$ 3.700,00
\$ 3.000,00 \$ 3.800,00
\$ 3.100,00 \$ 3.900,00
\$ 3.300,00 \$ 4.100,00 381
\$ 3.400,00 \$ 4.200,00
\$ 3.500,00 \$ 4.300,00
\$ 3.600,00 \$ 4.400,00
\$ 4.100,00 \$ 4.900,00

ORDENANZA N° 2633/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8676/16 de fecha 13/09/2016 iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, mediante el cual eleva adjunto Convenio Centro de Desarrollo Deportivo entre el Ministerio de Gobierno y Justicia, representado por la Subsecretaría de Deportes y Juventud y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO

Que, la Cláusula Primera del citado Convenio establece que: *La Subsecretaria a fin de detectar, formar y favorecer el desarrollo de jóvenes deportistas con discapacidad, dentro del marco del Programa “Centros de Desarrollo Deportivo” que se lleva adelante a través de la Subsecretaría de Deporte y Juventud, desconcentra administrativa y financieramente la implementación de los Centros, en concordancia con los ejes conceptuales fijados en el Proyecto, facilitando la incorporación del recurso humano y la adquisición de elementos deportivos a tal fin.-*

Que, la Cláusula Segunda establece que: *La Subsecretaría se compromete a transferir a la Municipalidad un Aporte No Reintegrable con destino específico por la suma de Pesos Veintitrés Mil (\$ 23.000,00), acreditado en una sola cuota anual. La Municipalidad destinará Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) a la adquisición de materiales deportivos y Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000) a la contratación del referente, para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Deportivo Adaptado, según el siguiente detalle:*

a) *Los honorarios mensuales de cada referente serán de Pesos Tres Mil (\$ 3.000).*

b) *La Municipalidad tiene la facultad de mejorar la asignación económica con recursos propios.-*

Que, la Cláusula Tercera establece que: *“La Municipalidad designará bajo su total responsabilidad el personal que se abocará en forma exclusiva al desarrollo del Proyecto “Centros de Desarrollo Deportivo”, cuyos fines se establecen en la*

Cláusula Primera del presente Convenio. Las tareas a desarrollar por el referente son las que se indican a continuación:

- *Detectar jóvenes deportistas con proyección deportiva en cualquier ámbito, actuando de oficio o a solicitud del entrenador/profesor del deportista en cuestión.-*
- *Establecer el vínculo entre el deportista y su entrenador con la Dirección Provincial de Deporte.*
- *Planificar la actividad a realizar para el desarrollo deportivo, para lo cual contará con el acompañamiento y asesoramiento del área correspondiente de la Dirección Provincial de Deporte.-*
- *Informar al profesor/entrenador de cada deportista las actividades planificadas que debe desarrollar en el marco del proyecto.*
- *Elevar informes trimestrales de los deportistas que estén bajo su área de influencia.*
- *Mantenerse al tanto de los calendarios deportivos en los que potencialmente pudiera participar los deportistas a su cargo.-*
- *Notificar a la Dirección Provincial de Deporte respecto a las necesidades específicas para el desarrollo de las actividades de entrenamiento o competencias.-*

Que, el Artículo 155 de la Carta Orgánica Municipal establece que *“La Municipalidad de Junín de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas. Elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario apoyando al deporte escolar y federado en aquellas actividades que contaren con deportistas locales destacados”.-.*

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme al Despacho N° 187/16 de la Comisión Interna de Gobierno, dispuso por unanimidad, en Sesión Ordinaria

de fecha 28/09/2016, ratificar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE: el Convenio “Centros de Desarrollo Deportivo” entre el

Ministerio de Gobierno y Justicia, representado por el Subsecretario de Deporte y Juventud, Sr. Luis Sánchez Mercado, en adelante “La Subsecretaría” y la Municipalidad de Junin de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos Corazini, en adelante “La Municipalidad”, el cual contiene once (11 Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1867/16.-

ORDENANZA N° 2634/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8658/16 de fecha 06/09/2016 iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, mediante el cual remite Addenda al Convenio de Acción Recíproca, suscripto entre la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Neuquén, en adelante la

“D.P.C.e I.T.” y la Municipalidad de Junín de los Andes, en adelante “La Municipalidad”, y;

CONSIDERANDO

Que, la Addenda antes mencionada, establece que la “D.P.C.e I.T.”, dará libre acceso, a través de Internet., a la información grafica y alfanumérica que tiene relevada y cargada en la Base de Datos Catastrales a través de un acceso vía web mediante el uso del sistema información Territorial Catastral, en adelante “ITC”, para que la misma sea utilizada por funcionario y empleados designados por autoridad competente, con el fin de dotar de mayor agilidad, eficacia y eficiencia al objeto establecido en el Convenio de Acción Recíproca, suscripto oportunamente. La “D.P.C.e I.T.” otorgará a la Municipalidad, un usuario y contraseña para ingresar mediante la página web al sistema ITC como usuario registrado. Asimismo, por intermedio y a solicitud de la Municipalidad, otorgará usuarios y contraseñas para las personas autorizadas.-

Que, asimismo, establece, que la Municipalidad podrá extender Reportes de Folio Parcelario, Reportes Gráficos y Reportes para la Dirección Provincial de Rentas, a aquellas personas que demuestren un derecho subjetivo o interés legítimo, con la información extraída de la Base de Datos de “D.P.C.e I.T.” a aquellas personas que se encuentren legitimadas. Los reportes emitidos por la Municipalidad deberán contener el sello de la Municipalidad y la firma de autoridad competente municipal.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme al Despacho N° 188/16 de la Comisión Interna de Gobierno, dispuso por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 28/09/2016, ratificar dicha Addenda, con el dictado de la norma legal respectiva.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE: la **Addenda al Convenio de Acción Recíproca**, celebrado en

fecha 01 de septiembre del año 2016, entre la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, representada por el Sr. Director Provincial, Agrimensor Hugo Daniel Gatica, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini, la cual consta de siete (7) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” CONCEJO DELIBERERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1867/16.-

ORDENANZA N° 2636/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8707/16 iniciado por el Departamento ejecutivo Municipal, por el cual se remite Decreto Provincial N° 1274/16, por el cual se aprueban se declara de Interés Provincial los “Juegos Integrados Neuquinos 2016”, en el marco del Plan Provincial de Actividad Física y Deporte, y el Programa, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 5º de Decreto antes mencionado, se autoriza y se otorga un aporte Reintegrable por la suma de \$ 6.818.647, distribuidos entre cada una de las Federaciones y/o Municipios/Comisiones de Fomento, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I del mismo.-

Que, conforme el citado Anexo I, el Ministerio otorga a la Municipalidad de Junín de los Andes, un APORTE NO REINTEGRABLE por la suma de \$ 140.00,00, correspondientes a la Etapa Zonal (\$ 60.000,00) y a la Etapa Provincial (\$ 80.000,00).-

Que, la Municipalidad destinará el importe indicado para financiar los gastos de Etapa Zonal y/o Provincial en: transporte, alojamiento, alimentación, insumos, mejoramientos de infraestructura deportiva, recurso humano, seguridad y premiación de los “Juegos Integrados Neuquinos 2016”.-

Que, conforme lo establecido en el Artículo 8º del Decreto 1274/16, se debe autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio con el con el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia.-

Que, el Artículo 155 de la Carta Orgánica Municipal establece que *“La Municipalidad de Junín de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas. Elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario apoyando al deporte escolar y federado en aquellas actividades que contaren con deportistas locales destacados”*.-.

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante, dispuso sobre tablas y por unanimidad en Sesión Extraordinaria de fecha 29/09/2016, dictar la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio

con el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, en el marco del Plan Provincial de Actividad Física y Deporte, y el Programa "JUEGOS INTEGRADOS NEUQUINOS 2016", en conformidad al Decreto Provincial N° 1274/16.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el

Presupuesto General de la Administración Municipal – Ejercicio – Año 2016 (Prorrogado), - Ordenanza N° 2454/2014 – la Partida Presupuestaria en Ingresos y Egresos la suma de Pesos Cientos Cuarenta Mil (\$ 140.000,00) correspondientes a APORTES NO REINTEGRABLES - Etapa Zonal (\$ 60.000,00) y Etapa Provincial (\$ 80.000,00) de los “JUEGOS INTEGRADOS NEUQUINOS 2016”, provenientes del Decreto Provincial N° 1274/16.-

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE: La presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus

efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.868/15.-

RESOLUCIÓN N° 091/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8573/16 de fecha 06-07-2016 iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, mediante el cual se remite los libros contables correspondiente al mes de Abril del año 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha documentación ha sido revisada y controlada por el Bloque de Concejales del Frente para la Victoria (F.P.V.), en el marco de la Comisión Interna de Economía de este Concejo Deliberante.-

Que, el Bloque antes mencionado en Sesión Ordinaria de fecha 21/09/2016, mediante Nota N° 053/16 de fecha 06/09/2016, presenta el informe de la citada documentación.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 21/09/2016, conforme al Despacho N° 104/16 de la Comisión Interna de Economía, resuelve sobre tablas y por unanimidad, elevar al Tribunal de Cuentas los Libros contables del mes de Abril de 2016 con el informe respectivo, dictándose en consecuencia la presente Resolución.-

Que, es función de este Cuerpo Colegiado el contralor y revisión de dichas Cuentas y su regularidad conforme lo previsto en la Constitución Provincial y Ley N° 2141.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: TENER: por presentado los libros contables correspondiente al mes de

Abril del Ejercicio año 2016 de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: LIBROS CONTABLES correspondiente al mes de Enero del Ejercicio año

2016: controlados y revisados, según informe adjunto (Nota N° 053/16 de fecha 06/09/2016 Bloque Frente para la Victoria).-

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE: al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén

los Libros contable según lo detallado en el Artículo 1° de la presente.- En conformidad con lo

establecido en los Artículos 262° y 273° Inc. “g” de la Constitución Provincial sea el Tribunal quien se pronuncie sobre su aprobación o no de la documentación citada.-

ARTÍCULO 4°: ENVÍESE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y copia al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1866/16.-

RESOLUCIÓN N° 091/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8573/16 de fecha 06-07-2016 iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, mediante el cual se remite los libros contables correspondiente al mes de Abril del año 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha documentación ha sido revisada y controlada por el Bloque de Concejales del Frente para la Victoria (F.P.V.), en el marco de la Comisión Interna de Economía de este Concejo Deliberante.-

Que, el Bloque antes mencionado en Sesión Ordinaria de fecha 21/09/2016, mediante Nota N° 053/16 de fecha 06/09/2016, presenta el informe de la citada documentación.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 21/09/2016, conforme al Despacho N° 104/16 de la Comisión Interna de Economía, resuelve sobre tablas y por unanimidad, elevar al Tribunal de Cuentas los Libros contables del mes de Abril de 2016 con el informe respectivo, dictándose en consecuencia la presente Resolución.-

Que, es función de este Cuerpo Colegiado el contralor y revisión de dichas Cuentas y su regularidad conforme lo previsto en la Constitución Provincial y Ley N° 2141.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: TENER: por presentado los libros contables correspondiente al mes de

Abril del Ejercicio año 2016 de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: LIBROS CONTABLES correspondiente al mes de Enero del Ejercicio año

2016: controlados y revisados, según informe adjunto (Nota N° 053/16 de fecha 06/09/2016 Bloque Frente para la Victoria).-

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE: al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén

los Libros contable según lo detallado en el Artículo 1° de la presente.- En conformidad con lo establecido en los Artículos 262° y 273° Inc. “g” de la Constitución Provincial sea el Tribunal quien se pronuncie sobre su aprobación o no de la documentación citada.-

ARTÍCULO 4°: ENVÍESE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y copia al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A

LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1866/16.-

DECLARACIÓN N° 033/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8667/16 de fecha 12/09/2016 iniciado por el Departamento Ejecutivo

Municipal, por el cual solicita se declare de Interés Cultural la IX Edición del Congreso de Historia, en Memoria de los Convencionales Constituyentes Neuquinos de 1957, a realizarse en la Casa del Bicentenario de nuestra ciudad, los días 16 y 17 de septiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Congreso se viene realizando cada dos años, desde el año 1999.-

Que, en esta Edición se versará sobre la Historia del Neuquén desde lo Ágrafo a lo Escrito, en el cual participarán trabajos de investigación de nuestra Provincia.-

Que, por tan destacada participación e importancia de los contenidos abarcados durante las diferentes ediciones, la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén ha declarado de Interés del Poder Legislativo el “VI Congreso de Historia Regional del Neuquén” por Resolución N° 1099/2010.-

Que, las entidades convocantes del IX Congreso de Historia Regional del Neuquén son: El Poder Ejecutivo Provincial, la Honorable Legislatura Provincial, el Consejo Provincial de Educación, la Municipalidad de Junín de los andes y la Junta de Estudios Históricos del Neuquén.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, bajo el Título - DECLARACIONES GENERALES – Artículo 128 establece que: “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura

para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas...”

Que, dicha normativa en el Artículo 132 – ACCIONES EDUCATIVAS – expresa que: “La Municipalidad concertará, coordinará y/o colaborará activamente con las autoridades provinciales y nacionales realizando las acciones necesarias para: ... f) Organizar y fomentar la participación en talleres y cursos de capacitación educativa; ... i) Apoyar las investigaciones científicas y técnicas que se relacionen con el mejoramiento de la educación y todo otro tema que tienda a elevar la calidad de vida de los habitantes; j) Promover la difusión de aquellos programas y acciones de gobierno de fundamental interés para el desarrollo de la comunidad, desde un punto de vista educativo y concientizador.-

Que, bajo el Título CULTURA, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 136 dice que: “La Municipalidad considera que la cultura se encuentra íntimamente relacionada con la educación y es una parte constituyente del desarrollo humano integral. A través del área municipal específica utilizará todos los medios necesarios para la promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos y alcances y, sin perjuicio de otras que sean apropiadas y convenientes, realizará las acciones para: ... c) Afianzar, consolidar y difundir la historia, valores, tradiciones y costumbres de la ciudad, la región y su gente, en especial de los habitantes originarios, los pioneros y los primeros pobladores, en quienes radica la herencia histórico-cultural de las generaciones futuras, protegiendo y difundiendo la identidad pluralista y multiétnica; ... f) Organizar y promover la participación en talleres, cursos, exhibiciones y otros eventos culturales, educativos y recreativos; h) Fomentar el desarrollo y coordinar el accionar de las organizaciones locales reconocidas, vinculadas al quehacer cultural; i) Impulsar y favorecer el intercambio cultural con otras ciudades o regiones de la Provincia, del país y del extranjero.-

Que, por lo expuesto y destacando la importancia de este Congreso Regional de Historia para la comunidad de Junín de los Andes, este Concejo Deliberante en tratamiento sobre tablas, aprobado por

unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 14/09/2016, resolvió declarar de Interés cultural Municipal al mismo, con el dictado de la norma respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE: de Interés Cultural Municipal la “IX EDICIÓN DEL CONGRESO

DE HISTORIA REGIONAL DEL NEUQUÉN”, en Memoria de los Convencionales Constituyentes Neuquinos de 1957, a realizarse en la Casa del Bicentenario de nuestra ciudad, los días 16 y 17 de septiembre de 2016.-

ARTÍCULO 2°: AUGÚRASE: a sus organizadores y participantes una muy cordial bienvenida y

feliz estadía en nuestra ciudad, deseándoles pleno éxito en el desarrollo de dicho evento en beneficio del sistema educativo y la permanente y plena memoria histórica de la Provincia, generando un ámbito de discusión académica y altruista.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, a sus efectos. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1865/16.-

DECLARACIÓN N° 034/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8668/2016 de fecha 12/09/2016 iniciado por la Sra. Concejala del Bloque Unión Popular, Ruth E. Sivori, por el cual

solicita adhesión a la Declaración N° 1842 de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, sancionada en fecha 19 de mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Declaración, se declara de interés del Poder Legislativo la labor que realizan los bomberos voluntarios de la Provincia, al conmemorarse el 2 de junio el Día Nacional del Bombero Voluntario y como muy destacable la labor de los bomberos voluntarios por ser constantes vigías de la población, realizando la misma con vocación y compromiso de vida en salvaguarda de sus semejantes.-

Que, el servicio comunitario que prestan día a día es de un gran valor, como son la lucha contra incendios, rescates de personas y animales, auxilios en accidentes y siniestros, colaboración con instituciones, etc.-

Que, se les debe dar un merecido reconocimiento a estos Bomberos Voluntarios por tan destacada y riesgosa tarea que día a día llevan adelante, exponiendo sus vidas para salvar las nuestras.-

Que, es de público conocimiento la importante labor que desempeñan los Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes y de otras localidades de la Provincia del Neuquén.-

Que, por todo lo expuesto, este Concejo Deliberante dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 14/09/2016 adherir a la citada Declaración.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: ADHIERASE: a Declaración N° 1842 de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, sancionada en fecha 19 de mayo de 2016.-

ARTÍCULO 2º: *Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, al Poder Ejecutivo Provincial, y a la Asociación Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes, para su conocimiento y efectos. Cumplido Archívese.-*

ARTÍCULO 3º: *De forma.-*

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1865/16.-

DECLARACIÓN N° 035/2016

VISTO: *El Expte. C.D. N° 8665/16 de fecha 12/09/2016 iniciado por la Intendencia Municipal, referido a la realización de la “III Fiesta Provincial de la Trucha en el Río Chimehuín 2016”, a llevarse a cabo en nuestra localidad los días 18, 19, y 20 de noviembre de 2016, con alcance regional y nacional, y;*

CONSIDERANDO:

Que, ante la importancia que tiene esta actividad deportiva en Junín de los Andes que ha sido representativa del producto turístico de mayor desarrollo y generador del turismo, y de acuerdo a los beneficios que implica la práctica de la pesca deportiva, surge además la necesidad, que a través de este tipo de eventos, contribuir a sensibilizar y concientizar sobre la importancia de la perpetuidad de los recursos naturales y por ende económicos que se generan en su entorno.-

Que, los objetivos, son: Resaltar los beneficios del Turismo de Deportes en su modalidad Pesca Deportiva; Promocionar y difundir los atractivos turísticos de Junín de los Andes; Contribuir a la sensibilización de la comunidad local y de la los visitantes incentivando la participación en las

actividades; Incentivar la participación de la mujer, niños y jóvenes en la práctica deportiva de pesca deportiva; Incentivar la práctica de la pesca y devolución y el estricto cuidado del medio ambiente; Impulsar la promoción y lograr presencia de prensa regional, nacional e internacional; e Integrar y generar beneficios para la comunidad de Junín de los Andes y su entorno.-

Que, el interés de los organizadores es poder promocionar y difundir los atractivos turísticos del lugar y por ello se organizan torneos, muestras fotográficas, entre otros eventos sociales y culturales.-

Que, mediante Resolución N° 54/16 el Ministerio de Desarrollo Territorial Declara de Interés Turístico Provincial a la Fiesta Provincial de la Trucha del Río Chimehuín, es una fiesta que se incluye en el calendario anual de eventos de nuestra localidad y es organizada por la Municipalidad de Junín de los Andes, con el apoyo de Organismos Nacionales, Provinciales y Locales, tales como, el Centro de Ecología Aplicada del Neuquén (CEAN), y la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Afines.

Que, dentro del Programa de Actividades de la Fiesta, se encuentran talleres y exposiciones de trabajos relacionados con la actividad de la pesca deportiva, el Torneo de lanzamiento de Spinning y fly cast, concurso de pesca en el Río Chimehuín, Almuerzo de cierre, entrega de premios y coronación de la Reina y el Rey Provincial de la Trucha que se realizarán el día sábado 19 de noviembre de 2016.-

Que, la naturaleza de nuestros lagos, ríos, arroyos y montañas, hacen de este deporte un canto a la vida de placer, disfrute en armonía con la creación de esta patagonia originaria, rebelde y transmisora de energía.-

Que, en el Artículo N° 172 de la Carta Orgánica Municipal manifiesta que: “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el turismo es una de las principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la Comunidad. Fomentará, impulsará y apoyará las actividades sostenibles en el tiempo y no degradantes, basadas en los valores estéticos, recreativos, socioculturales y educacionales

de sus ambientes y recursos, garantizando su protección, restauración, mantenimiento y perpetuación.-

Que, teniendo en cuenta que la iniciativa de la Fiesta Provincial de la Trucha surgió de los mismos amantes de la Pesca Deportiva, que es una actividad muy representativa de nuestra ciudad que involucra a toda la comunidad y con el fin de darle la jerarquía que la misma merece, este Concejo Deliberante conforme Despacho N° 024/16 de la Comisión Interna de Turismo, aprobado por unanimidad en Sesión Or
POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE: de INTERÉS MUNICIPAL la “**III FIESTA PROVINCIAL DE LA TRUCHA EN EL RÍO CHIMEHUÍN 2016**”, a realizarse durante los días 18,19 y 20 de Noviembre de 2016 en la Ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: AUGÚRASE: a sus organizadores pleno éxito en el desarrollo de esta Fiesta y **DESE** una muy cordial bienvenida y feliz estadía en nuestra ciudad, a todos los visitantes que participarán de tan importante evento.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a todos los entes involucrados en la organización de esta Fiesta. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1867/16.-

dinaria de fecha 28/09/2016, resuelve declarar de Interés Municipal tan importante evento, con el dictado de la norma pertinente.-

DECLARACIÓN N° 036/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8691/16 de fecha 20/09/2016 iniciado por la Intendencia Municipal, por el Cual se solicita se declare de Interés Municipal el evento denominado Bicicleteada “Saludable” No competitivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, este evento se enmarca en el intercambio de hermandad turística con la vecino localidad de Pucón, de la República de Chile, y está organizado por el Grupo Ciclistas Hospital Junín de los Andes.-

Que, esta Bicicleteada “Saludable” parte desde el Paso Internacional Mamuhuil Malal hasta la Ciudad de Pucón – ida y vuelta.-

Que, en este año 2016 tiene como lema “turismo Accesible para todos”

Que, la Bicicleta Argentina – Chile & Chile – Argentina, que se llevará a cabo los día 01 y 02 de Octubre de 2016, tiene como punto de concentración el Hospital de Junín de los Ande (a las 06:30 hs), siendo el lugar de inicio de esta actividad la Seccional Río Turbio del Parque Nacional Lanín a 60 km. de nuestra localidad (07:30 hs). Desde allí se partirá hacia la localidad de Pucón Chile, uniendo las fronteras de Argentina y Chile, recorriendo diferentes parajes y localidades (Laguna Quillelhue, Curarrehue, Chile).

Que, esta actividad tiene como punto de recepción de los ciclistas y finalización la Municipalidad de Junín de los Andes, el día 02 de octubre, las 18:30 horas.-

Que, el Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal establece que los vecinos de Junín de los Andes tienen los siguientes deberes: ... g) Cuidar la

salud como bien social; h) Actuar solidariamente en la vida comunitaria.-

Que, en su Artículo 172 “la Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el turismo es una de las principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la comunidad. Fomentará, impulsará y apoyará las actividades turísticas sostenibles en el tiempo y no degradantes, basadas en los valores estéticos, recreativos, socio-culturales y educacionales de sus ambientes y recursos, garantizando su protección, restauración, mantenimiento y perpetuación”.

Que, este Cuerpo Deliberativo, apoya toda iniciativa que tienda a mejorar la calidad de vida de los habitantes de esta localidad y la protección de su salud, por una lado, y `por otro propicia y apoya todas las acciones tendientes a fortalecer los lazos de amistad e integración con la Comunidades vecinas de la República de Chile, dando a este evento la trascendencia que el mismo merece, declarándolo de Interés Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28/09/2016.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE: de Interés Municipal a la “Bicicleteada Saludable” no Competitiva Argentina – Chile & Chile - Argentina, a llevarse a cabo los días 1 y 2 de octubre de 2016.-

ARTÍCULO 2°: AUGÚRASE: a los organizadores y participantes pleno éxito en el desarrollo de esta actividad.-

ARTÍCULO 3°: Que, lo antes declarado es decisión unánime de los Bloques que componen el Concejo Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Subsecretaría de Deportes Municipal y a los organizadores de este evento.-

ARTÍCULO 5°: Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIESCISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1867/16.-

DECLARACIÓN N° 037/2016

VISTO: La necesidad de las gestiones a fin de realizar la apertura del Paso Internacional Carirriñe, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Paso Internacional Carirriñe se encuentra ubicado en la Ruta Provincial 62, Ruta que recorre el Circuito de los Lagos Curruhue. Escorial y Termas de Lahuen Co, la frontera se encuentra a 60 km de Junín de los Andes, Paso que une nuestra zona con la ciudad de Liquiñe- Chile.

Que, en mencionado paso actualmente se encuentra cerrado por un problema de Jurisdicción de la Zona Primaria Aduanera con el actual emplazamiento de Gendarmería Nacional a 25 km de Junín de los Andes y a 45 km de la Frontera con Chile. Las mismas se encuentran en lugares físico diferentes establecidos por Resolución. El Paso Internacional se encuentra cerrado hace un año y medio impidiendo el normal recorrido del Circuito y el disfrute de los lagos Curruhue y de las termas de Lahuen-Có, las practicas de actividades de pesca, recreación, campamentismo, kayak, etc.

Que, la normal circulación de turistas desde Argentina a Chile y viceversa, perjudica el potencial desarrollo turístico del Circuito Binacional Termal. Por un acuerdo con el Parque Nacional Lanín solo se permite el paso peatonal de personas hacia las sendas habilitadas a tal fin previo registro en la Seccional del Guardaparque correspondiente.-

Que, El Paso Carirriñe es muy caro a los sentimiento de los pobladores locales y de los amigos Chilenos también ya que históricamente se cruzaba por este paso, hay pobladores Juninenses con raíces Chilenas de las Comunas de Liquiñe, Coñaripe, Panguipulli, y Valdivia, Localidades cercanas a este Paso y familias chilenas con raíces Juninenses.

Que, teniendo en cuenta la preocupación de ambos pueblos, el día 28 de septiembre de 2016 se realizó en Junín de los Andes el Primer Encuentro de Fortalecimiento de la Interacción Turística Comercial entre la Región de los Ríos (Chile) y la Provincia de Neuquén (Argentina) En este marco empresarios de ambos países manifestaron una baja considerable de visitantes a sus establecimientos por el cierre del Paso. Y se Propuso después de una intensa jornada de trabajo solicitar el cambio provisorio de la Zona Primaria Aduanera a la actual emplazamiento de Gendarmería Nacional hasta tanto se realicen las instalaciones adecuadas en Oconi, lugar físico donde hoy se establece la Zona, esta solicitud se enmarca debido a la proximidad de la temporada estival.

Que, por lo cual se pide el acompañamiento de todo el Cuerpo de concejales para realizar la solicitud mencionada en la Dirección Nacional de Aduanas dependiente del Ministerio Nacional de Economía.-

Que, el Bloque de Concejales de Movimiento Popular Neuquino, haciéndose eco de la problemática planteada presenta el presente Proyecto de Declaración, aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de fecha 29/09/2016.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 46 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECCLÁRASE: de **INTERES MUNICIPAL** la reapertura del Paso Internacional Carirriñe, dada la importancia turística y comercial, que el mismo implica para Junín de los Andes y zona de influencia.-

ARTÍCULO 2°: Que, lo antes declarado es decisión unánime de los Bloques que componen el Concejo Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: MEDIANTE copia de la presente comuníquese a las Autoridades Nacionales, Provinciales que corresponda y al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIESCISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1868/16.-

Resoluciones Sec. de Economía

01/09/2016 496/16 Despacho Pago a Servi Sur -
02/09/2016 497/16 Despacho Transferencia 61 a la 63 - \$344.250,26 (CANON)
02/09/2016 498/16 Despacho Transferencia 61 a la 36 - \$306.831,03 (IMP. INM)
02/09/2016 499/16 Despacho Pago a Land Oil - \$12.637,97 - OFICIAL / BIS : Debito Bancario \$34.280
02/09/2016 500/16 Lic. Comercial Habilitación Lic. Comercial – Epullan Eduardo

02/09/2016 501/16 Lic. Comercial Habilitación Lic. Comercial – Interdonado	08/09/2016 525/16 Lic. Comercial Habilitación – Wollman Villagra
02/09/2016 502/16 Lic. Comercial Habilitación Lic. Comercial – Garrido Cifuentes	08/09/2016 526/16 Despacho Viático
05/09/2016 503/16 Despacho Transferencia 61 a la 63 - \$800.000	08/09/2016 527/16 Despacho Pago a Land Oil – Official
05/09/2016 504/16 Despacho Pago a land Oil – Via Chisty	09/09/2016 528/16 Despacho Transferencia de 63 a la 48 (mantenimiento de Cta. \$200) Proyecto CIC
05/09/2016 505/16 Despacho Pago a land Oil – Mantenimiento Escolar	09/09/2016 529/16 Lic. Comercial Baja Lic. – Funes Fernanda
05/09/2016 506/16 Despacho Pago a land Oil – Parque Industrial	09/09/2016 530/16 Lic. Comercial Renovación – Fontenta Leonel
05/09/2016 507/16 Despacho Pago a land Oil – Official 52904,31	09/09/2016 531/16 Lic. Comercial Renovación – Maisonave
05/09/2016 508/16 Despacho Debito Libramiento - \$604.419,39	12/09/2016 532/16 Despacho Viáticos al agente Municipal David NQN
05/09/2016 509/16 Despacho Debito Libramiento - \$6.363,75	12/09/2016 533/16 Despacho Pago a land Oil – Parque Industrial
05/09/2016 510/16 Despacho Debito Libramiento - \$646.708,59	12/09/2016 534/16 Despacho Pago a land Oil – Via Chisty –
05/09/2016 511/16 Despacho Debito Descuento ISSN - \$4.120.737,56	12/09/2016 535/16 Despacho Pago a land Oil – Official –
05/09/2016 512/16 Despacho Debito Descuento de EPEN - \$29.342,43	13/09/2016 536/16 Despacho Transferencia 61 a la 63 \$77.000 Disponibilidad de Fondos
05/09/2016 513/16 Tesorería Reintegro CAJA municipal	14/09/2016 537/16 Lic. Comercial Habilitación – Alta Lic. Cabrera
05/09/2016 514/16 Despacho Transferencia 63 a la 48 - \$174.022,12	14/09/2016 538/16 Lic. Comercial Habilitación – González Maicel
05/09/2016 515/16 Lic. Comercial Renovación – Camuzzi	15/09/2016 539/16 Despacho Transferencia de 59 a 63 \$6000,00 (préstamo)
05/09/2016 516/16 Lic. Comercial Renovación – Lobo Juan	15/09/2016 540/16 Despacho Pago Land Oil Parque Industrial
05/09/2016 517/16 Lic. Comercial Habilitación – Inalef Alicia	15/09/2016 541/16 Despacho Pago land Oil via Christy
06/09/2016 518/16 Despacho Baja de Deuda – Alberdi Diego - \$6.798,25	15/09/2016 542/16 Despacho Pago land Oil Oficial
06/09/2016 519/16 Despacho Conciliaciones Bancarias	15/09/2016 543/16 Lic. Comercial Guardia Natalia / Habilitación
06/09/2016 520/16 Despacho Transferencia de 61 ala 54 - \$181.111,81	19/09/2016 544/16 Despacho Pago Servi sur
07/09/2016 521/16 Despacho Pago a Morillas - \$470	19/09/2016 545/16 Lic. Comercial Baja de Licencia Comercial Chalkling Guillermo Enrique
08/09/2016 522/16 Lic. Comercial Habilitación – Espinoz Nicolas	19/09/2016 546/16 Despacho Pago land Oil Mantenimiento escolar
08/09/2016 523/16 Lic. Comercial Renovación – García Enrico	20/09/2016 547/16 Lic. Comercial Baja Licencia Comercial, Cuba Domínguez Gladis
08/09/2016 524/16 Lic. Comercial Renovación – Hernández José Luís	20/09/2016 548/16 Lic. Comercial Baja Licencia Comercial, Encina Itati Ayelen

20/09/2016 549/16 Despacho Baja de Deuda, Baja de patente, Santoro laura
20/09/2016 550/16 Despacho Baja de Deuda(JUCAID) Albarrenque Alicia
20/09/2016 551/16 Despacho Baja de Deuda navarro Diosquez Elizabeth
20/09/2016 552/16 Despacho Baja de Deuda Grosso Facundo Nahuel.
21/09/2016 553/16 Despacho Pago Land Oil Via Christy
21/09/2016 554/16 Lic. Comercial Baja de Licencia Funes Mayra
21/09/2016 555/16 Despacho Pago land Oil, Parque Industrial
21/09/2016 556/16 Despacho Pago Land Oil, Mantenimiento Escolar
21/09/2016 557/16 Despacho Pago land Oil , Oficial
22/09/2016 558/16 Lic. Comercial Renovación,La Anonima
22/09/2016 559/16 Despacho Viáticos A Jorge Peucon
23/09/2016 560/16 Despacho Pago Correo Argentino

23/09/2016 561/16 Despacho Viático Marcelo De Sousa
26/09/2016 562/16 Despacho Baja de rodado Méndez Marcelo
26/09/2016 563/16 Despacho Baja de rodado Fontanaza Andrés
26/09/2016 564/16 Lic. Comercial Baja de Licencia Comercial Cambio de Domicilio/ Cerrady pablo
26/09/2016 565/16 Despacho Pago la Caja Seguros Personal CCI Ordenanza
27/09/2016 566/16 Lic. Comercial Habilitación Funes Fernanda
28/09/2016 567/16 Lic. Comercial Renovación Siciliano Omar
28/09/2016 568/16 Lic. Comercial Renovación Martínez Erica
29/09/2016 569/16 Despacho Pago land Oil Via Christi
29/09/2016 570/16 Despacho Pago Land Oil Mantenimiento Escolar
29/09/2016 571/16 Despacho Pago Land Oil Parque Industrial

29/09/2016 572/16 Despacho Pago land Oil Oficial
29/09/2016 573/16 Despacho Reintegro David Arriagada
29/09/2016 574/16 Despacho Baja de Inmueble Méndez Blanca Rosa
29/09/2016 575/16 Despacho Pago Internet telefónica

29/09/2016 576/16 Despacho Transferencia de la 61 a la 65 \$64.000. Devolución Parcial
30/09/2016 577/16 Despacho Pago a Movistar \$ 25.180,52
30/09/2016 578/16 Licencia Comercial Renovación/ Fernández Pedro (Anulada)

Resoluciones Sec. De Accion Social

- Resol. N° 148/16- Antinao Eduardo – Ayuda alimentaria.-
- Resol. N° 149/16- Fuentes Vanesa – Ayuda alimentaria (octubre).-
- Resol. N° 150/19- Treuquil Maria – Continuidad de ayuda alimentaria.-
- Resol. N° 151/16- Ñanco José – Continuidad de ayuda alimentaria.-
- Resol. N° 152/16- Las Gemelas – destino grupo de desocupados.-
- Resol. N° 153/16- Las Gemelas – Bolsones
- Resol. N° 154/16- Riedel Maria Dolores – Reintegro por abono de Fact. De luz C. Jubilados.-
- Resol. N° 155/16- Jofre Luís Alberto – Viáticos a la ciudad de Neuquén.-
- Resol. N° 156/16- El Forastero – Destino grupo de desocupados.-
- Resol. N° 157/16- Expte N° 3020/16- Salcedo Felicinda – Ap. Econ. p/ compra de anteojos.-
- Resol. N° 158/16- González Fabián – Reintegro por pago arreglo de camioneta.-

- Resol. N° 159/16- Expte N° 3079/16 – Materiales p/ ampliación de dormitorio.-

- Resol. N° 160/16- Expte N° 3097/16- Marcley Raúl Jesús – Servicio de sepelio.-

- Resol. N° 161/16- Expte N° 3203/16 – Servicio de sepelio.-

- Resol. N° 162/16- Expte N° 3335/16 – Pan solidario y mat. p/ corte confección.-

- Resol. N° 163/16- Expte N° 2945/16 – Vázquez Yolanda Inés – Colaboración.-

- Resol. N° 164/16- Sepúlveda Roxana – Ayuda Alimentaria (Octubre).-

- Resol. N° 165/16- Nahuelpi Rosa – Ayuda alimentaria por termino de tres meses.-

- Resol. N° 166/16- Expte N° 2011/16- Amaranto Adán- Continuidad de ayuda alimentaria.-

- Resol. N° 167/16- Expte N° 3337/16- Bascur Belford- Ayuda alimentaria por tres meses.-

Resol. N° 168/16- Expte N° 227/16- Flores Haydee- Continuidad de ayuda alimentaria

Resoluciones Sec. De Turismo

09/09/2016 043 Viáticos Hebe Vignolo (Chile)

27/09/2016 043 Viáticos Hebe Vignolo(FIT)

27/09/2016 044 Viático Coordinadora Parque V. Christi (FIT).

27/09/2016 045 Viatico Santana Alejandro (FIT).

RESOLUCIÓN **N°: 056 /2016**

VISTO:

La Factura N° **0005-00000295** del **23/08/2016**, de la Empresa **OKUME S.A.** – CUIT **30-707858800-8**, por pesos ciento seis mil con **00/00**

(**\$ 106.000,00**), correspondiente al pago por horas máquina (BOBCAT – con pala cargadora frontal) efectuando tareas de limpieza en calles de nuestra localidad durante los meses de enero y febrero 2016 por un total de doscientas doce horas (212 hs), y;

CONSIDERANDO:

QUE, la contratación procede en el marco de ejecución del proyecto de limpieza de CENIZA remanente vertida en la localidad originada en el Volcán COLBUCO;

QUE, en nuestra localidad es la única máquina de esta característica disponible para su alquiler y con capacidad financiera (la empresa) de poder esperar para el desembolso por su trabajo realizado y certificado;

QUE, la Municipalidad de Junín de los Andes carece de Normativa Propia que Regule los montos de CONTRATACION DIRECTA, no obstante ello cumple con lo Ordenado por la Ley 2141 y el Reglamento de Contrataciones actualizado mediante Decreto 2606/2014, haciendo la salvedad pertinente mediante la presente Norma Legal de otorgar a esta operatoria la característica de CONTRATACION DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN considerando la característica particular que el equipamiento y la necesidad de financiamiento amerita, para llevar adelante contratación procede en el marco de ejecución del proyecto de limpieza de CENIZA remanente vertida en la localidad originada en el Volcán COLBUCO;

QUE, es en función a lo expuesto el Ejecutivo Municipal considera necesario, oportuno y conveniente hacer lugar al pago de la factura señalada por las razones expuestas precedentemente;

Por ello y en uso de las facultades, el Señor Intendente de la Municipalidad de Junín de los Andes:

RESUELVE:

ARTICULO 1º): AUTORIZAR, la CONTRATACION DIRECTA por VÍA de EXCEPCIÓN y por ende el pertinente pago de la

Factura N° **0005-00000295 del 23/08/2016, de la Empresa OKUME S.A. – CUIT 30-707858800-8**, por pesos ciento seis mil con 00/00 (\$ 106.000,00) correspondiente al alquiler por hora de máquina (BOBCAT – con pala cargadora frontal) efectuando tareas de limpieza en calles de nuestra localidad durante los meses de enero y febrero 2016 por un total de doscientas doce horas (212 hs) a un precio de pesos quinientos por hora (\$ 500.00/ h). -----

ARTICULO 2º): Impútese el gasto de la presente a la Partida Presupuestaria que corresponda de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano. -----

ARTICULO 3º): REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, Dn. JUAN CARLOS ANIBAL ESCOBAR. -----

Mediante las formas de estilo, comuníquese a la Dirección de Contaduría, publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo de acuerdo y conforme lo Dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Cláusula complementaria 2 inciso c. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

Resolución N° 057/2016

VISTO:

La Nota N° 249/2016 del Señor Subsecretario de Medio Ambiente, Dn. PABLO SEBASTIAN ROSANO – dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, , solicita un (1) día de viático – (09/09/2016) para asistir a Capacitación dictada por el COPADE (2º Encuentro Plenario del Sistema Provincial de Planificación), y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Municipalidad de Junín de los Andes contempla en la Carta Orgánica Municipal (Ley Provincial 2281) prevé en su Artículo 36, Atribuciones y Deberes del Intendente, Inciso k) “*Dirigir la reforma administrativa tendiente a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad. Promover estudios e investigaciones sobre dicha*

reforma y la institucionalización de los mecanismos necesarios para la capacitación y perfeccionamiento permanente de los funcionarios y empleados municipales;

QUE, originalmente se ha recibido con fecha 15 de Junio de 2016, una Invitación a participar en el 1º Encuentro Plenario del Sistema Provincial de Planificación, a realizarse el día 30 de junio de 2016 a la hora 09:00 en el S.U.M. del EPAS, (ubicado en calle Leguizamón y Río Senguerr, de la Ciudad de Neuquén), y en esta oportunidad le comunican telefónicamente que se llevará adelante el 2º Encuentro Plenario del Sistema Provincial de Planificación;

QUE, en cumplimiento con las obligaciones y compromisos que atañen al Departamento Ejecutivo Municipal, entendiendo que forma parte de las obligaciones que se deben llevar adelante, designando en este caso al Subsecretario de Medio Ambiente, por lo que considera necesario, oportuno y conveniente hacer lugar a lo solicitado, y por lo tanto emitir la presente norma legal;

Por ello y en uso de las facultades, el Señor Intendente de la Municipalidad de Junín de los Andes: RESUELVE:

ARTICULO 4º): AUTORIZASE mediante la presente un libramiento a la orden del Señor PABLO SEBASTIAN ROSANO – DNI 33.567.328; Subsecretario de Medio Ambiente de la Municipal de Junín de los Andes, en cumplimiento con lo estipulado en la Ordenanza 2552/2015 correspondiendo la suma de **pesos quinientos con 00/00 (\$ 500.00)**, en concepto de un (1) día de Viático a la Ciudad de Neuquén - correspondiente al día 09 de septiembre de 2016, a través del Despacho de la Secretaría de Gobierno se le suministrará pasaje en ómnibus; para poder trasladarse a participar del evento señalado en los considerandos enunciados precedentemente. -----

ARTICULO 5º): IMPÓNGASE, la obligación del Señor Subsecretario de Medio Ambiente Lic. PABLO SEBASTIAN ROSANO – DNI 33.567.328, a

complimentar la PLANILLA DE RENDICIÓN DE VIATICO, a su regreso. -----

ARTICULO 6º): IMPUTESE, en la Partida Presupuestaria correspondiente.-----

ARTICULO 7º): REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, Dn. JUAN CARLOS ANIBAL ESCOBAR. -----

Mediante las formas de estilo, comuníquese a la Dirección de Contaduría, publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo de acuerdo y conforme lo Dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Cláusula complementaria 2 inciso c. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

RESOLUCIÓN N° 058 /2016

VISTO:

La **ORDENANZA TARIFARIA N° 2595/2016 – Libro 1 SOBRE LOS IMUEBLES EN GENERAL – CAPITULO II Tasa por servicio de inspección e higiene en terrenos baldíos, y;**

CONSIDERANDO:

QUE, indica puntualmente en el Artículo 04º): “*Se otorgará una reducción del 50% del importe de esta a tasa a todos aquellos propietarios de terrenos baldíos que presenten planos de construcción y los mismos fueran aprobados*”;

QUE, el artículo mencionado precedentemente ha suscitado alguna duda respecto a su implementación habida cuenta de las consultas que ha recibido el Departamento de Obras Particulares, se hace necesaria brindar una aclaración respecto a lo que debe entenderse sobre el particular respecto a “...planos de construcción y los mismos fueran aprobados.”;

QUE, a tal efecto el Ejecutivo Municipal, considera necesario, oportuno y conveniente hacer lugar a la aclaración mencionada y que da origen a la presente Norma Legal;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º): ESTABLECESE: la presente ACLARACIÓN para la **ORDENANZA TARIFARIA N° 2595/2016 – Libro 1 SOBRE LOS IMUEBLES EN GENERAL – CAPITULO II Tasa por servicio de inspección e higiene en terrenos baldíos; Artículo 04º):** “*Se otorgará una reducción del 50% del importe de esta a tasa a todos aquellos propietarios de terrenos baldíos que presenten planos de construcción y los mismos fueran aprobados*”, a los efectos de que no quepa duda al respecto, se deberá entender por “*aprobado*”: **Que se refiere a todo aquel Plano Presentado, que haya obtenido la aprobación del VISADO PREVIO, VISADO FINAL y OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OBRA, con la firma del Profesional que realizará la Dirección de Obra**” -----

ARTÍCULO 2º): INCORPORESE: en su carácter aclaratorio a lo señalado en el Artículo precedente a la **ORDENANZA TARIFARIA N° 2595/2016 – Libro 1 SOBRE LOS IMUEBLES EN GENERAL – CAPITULO II Tasa por servicio de inspección e higiene en terrenos baldíos; Artículo 04º):** “*Se otorgará una reducción del 50% del importe de esta a tasa a todos aquellos propietarios de terrenos baldíos que presenten planos de construcción y los mismos fueran aprobados*”. -----

ARTÍCULO 3º): Refrendará la presente el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, D. JUAN CARLOS ANIBAL ESCOBAR.-----
Mediante las formas de estilo, comuníquese a la Dirección de Contaduría, publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo de acuerdo y conforme lo Dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Cláusula complementaria 2 inciso c. Cumplido, **ARCHÍVESE**

RE
SOLUCION N°: 059/2016

VISTO:

La Obra **PARQUE LINEAL COSTANERA – Etapa 2 Parte 1**, requirió del servicio prestado por la Empresa **TRANSPORTES GENERALES “GONZ”** del Señor **LUIS EDUARDO GONZALEZ – CUIT 23-18009405-9**; y da origen a la **Factura “C” N° 0001-00000052 del 26/09/2016, por pesos treinta y cuatro mil con 00/00 (\$ 34.000.00)**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el trabajo se realizó en forma acordada con el prestador del servicio durante el mes de JULIO 2016, y que requería la capacidad para realizarlo no solo técnica sino que además tuviera la capacidad financiera para poder esperar a poder cobrar sus servicios en cuanto la disponibilidad de Junín de los Andes, contara con la disponibilidad económica para hacer frente al gasto;

QUE, la modalidad de compromiso es de carácter extraordinario, y que producto de la necesidad se requirió obrar de esta manera en forma excepcional por razones ajenas a la voluntad de esta administración;

QUE, no obstante ello el área procedió a supervisar y certificar la efectiva ejecución de la tarea conforme a lo detallado en el PRESUPUESTO Y PLAN DE TRABAJO y la CURVA DE AVANCE DE OBRA, suscrita por el Señor Subsecretario de Planeamiento Urbano, Arq. Juan S.E. ESCAMILLA;

QUE, en función a lo expuesto y en razón de preservar la igualdad de oportunidades y la paz social, el Señor Intendente encuentra necesario, oportuno y conveniente hacer lugar a la contratación requerida;

Por ello y en uso de las facultades, el Señor Intendente de la Municipalidad de Junín de los Andes:

RESUELVE:

ARTICULO 1º): AUTORIZAR el pago de la **Factura “C” N° 0001-00000052 del 26/09/2016, por pesos treinta y cuatro mil con 00/00 (\$ 34.000.00) POR LOS SERVICIOS BRINDADOS en forma DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN** al Señor **LUIS EDUARDO GONZALEZ – CUIT 23-18009405-9**, para que realice **RETIRO DE ESCOMBROS, LIMPIEZA GENERAL Y TRASLADO AL VERTEDERO MUNICIPAL (basurero)**, para la **OBRA PARQUE LINEAL COSTANERA – Etapa 2 Parte 1**. -----

ARTICULO 2º): IMPUTESE, en la Partida Presupuestaria correspondiente. -----

ARTICULO 3º): REFRENDARÁ la presente el titular de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, Señor Secretario, **D. JUAN CARLOS ANIBAL ESCOBAR**. -----

Mediante las formas de estilo, comuníquese a la Dirección de Contaduría, publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo de acuerdo y conforme lo Dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Cláusula complementaria 2 inciso c. Cumplido, **ARCHÍVESE**

RE
SOLUCION N°: 060/2016

VISTO:

La Obra **PARQUE LINEAL COSTANERA – Etapa 2 Parte 2**, requirió del servicio prestado por la Empresa **ASERRADERO MÓVIL** del Señor **LORENZO MUÑOZ TAPIA – CUIT 20-92637482-7**; y da origen a la **Factura “B” N° 0001-00000352 del 28/09/2016, por pesos sesenta y seis mil con 00/00 (\$ 66.000.00)**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el trabajo se realizó en forma acordada con el prestador del servicio durante el mes de JULIO 2016, y que requería la capacidad para realizarlo no solo técnica sino que además tuviera la capacidad financiera para poder esperar a poder cobrar sus servicios en cuanto la

Municipalidad de Junín de los Andes, contara con la disponibilidad económica para hacer frente al gasto;

QUE, la modalidad de compromiso es de carácter extraordinario, y que producto de la necesidad se requirió obrar de esta manera en forma excepcional por razones ajenas a la voluntad de esta administración;

QUE, no obstante ello el área procedió a supervisar y certificar la efectiva ejecución de la tarea conforme a lo detallado en el PRESUPUESTO Y PLAN DE TRABAJO y la CURVA DE AVANCE DE OBRA, suscrita por el Señor Subsecretario de Planeamiento Urbano, Arq. Juan S.E. ESCAMILLA;

QUE, en función a lo expuesto y en razón de preservar la igualdad de oportunidades y la paz social, el Señor Intendente encuentra necesario, oportuno y conveniente hacer lugar a la contratación requerida;

Por ello y en uso de las facultades, el Señor Intendente de la Municipalidad de Junín de los Andes:

RESUELVE:

ARTICULO 1º): AUTORIZAR el pago de la Factura “B” N° 0001-00000352 del 28/09/2016, por pesos sesenta y seis mil con 00/00 (\$ 66.000.00) POR LOS SERVICIOS BRINDADOS en forma DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN al Señor LORENZO MUÑOZ TAPIA – CUIT 20-92637482-7, para que realizara **DESMALEZZAMIENTO, RETIRO DE ARBUSTOS EXISTENTES, RETIRO DE ESCOMBROS Y LIMPIEZA GENERAL, en la OBRA PARQUE LINEAL COSTANERA – Etapa 2 Parte 2.** -----

ARTICULO 2º): IMPUTESE, en la Partida Presupuestaria correspondiente. -----

ARTICULO 3º): REFRENDARÁ la presente el titular de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y

Planeamiento Urbano, Señor Secretario, **D. JUAN CARLOS ANIBAL ESCOBAR.** -----

Mediante las formas de estilo, comuníquese a la Dirección de Contaduría, publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo de acuerdo y conforme lo Dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Cláusula complementaria 2 inciso c. Cumplido, **ARCHÍVESE**

RESOLUCIONES SEC. DE FAMILIA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO

052/2016 08/9/2016 Pago de factura 0001-00030072- “Mateo fruta y Verduras” de la Subsecretaria de Programas Comunitarios.

053/2016 21/09/2016 Pago de Viatico mas combustible Capacitación del Personal de Centros de Desarrollo Infantil “Rincón de Luz” y Burbujitas” “Reflexiones en torno a una agenda para la educación de la primera infancia” a realizarse el dia viernes 23/09/216 en el auditorio del Consejo Provincial de Educacion – Neuquen Capital.- Anulada

054/2016 20/09/2016 Pago Dos (2) días de viaticos en concepto de traslado a la ciudad de Neuquen, de la Sra Sandra Rodriguez Albizu- 22/9/16 Ministerio de Salud y Desarrollo Social Planificación de abordaje al Adolescente 2016- Ministerio de Ciudadanía Viernes 23/9/16 Jornada “El Adulto Mayor y el envejecimiento activo” y “jornada Plan Integral “SEDRONAR”.-

055/2016 23/09/2016 Pago de dos (2) días de Viáticos a la Psicologa Olaechea Maria de los Angeles DNI N° 32195822 asiste a la 2º Jornada de Capacitacion en “Formación y Asistencia Técnica para fortalecer las políticas Educativas para la Primer Infancia” Neuquen 29y 30 de Septiembre de 2016.-

056/2016 23/09/2016 Pago de dos (2) días de Viáticos a la Agente Municipal Fuentealba María Luisa Leg. N° 416- asiste a la 2º Jornada de Capacitación en “Formación y Asistencia Técnica para fortalecer las políticas Educativas para la Primer Infancia” Neuquen 29y 30 de Septiembre de 2016.-

057/2016 26/09/2016 Pago de dos (2) días de Viáticos a la Lic. Enriqueta Garat DNI N° 27497526- asiste a la 2° Jornada de Capacitación en “Formación y Asistencia Técnica para fortalecer las políticas Educativas para la Primer Infancia” Neuquén 29 y 30 de Septiembre de 2016.-

058/2016 23/09/2016 Pago de dos (2) días de Viáticos a la Lic en Psicología Perez Noelia Fernanda DNI N° 35968221- asiste a la 2° Jornada de Capacitación en “Formación y Asistencia Técnica para fortalecer las políticas Educativas para la Primer Infancia” Neuquén 29 y 30 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIONES DEPACHO DE INTENDENCIA

564/16 29/08/16 Autorizase pago de viáticos por un al señor Ignacio Enrique Flores para jueves 01 y viernes 02 de septiembre por el presente año.

565/16 31/08/16 Continuidad Aporte Económico Vázquez Froilán

566/16 31/08/16 Reintegro Carlos Corazini

567/16 31/08/16 Aporte económico no reintegrable por el mes de septiembre y octubre a la señora Gil Dayana Magali dni 39.523.027 y por los considerados y expresados precedentemente.

570/16 01/09/16

Autorizase el pago de pesos un mil(\$ 1000) a cada uno de los señores señor Ruíz Leandro Ezequiel dni n° 34.659.334 Huenafil Mayra Dni 35.493.516 y Cifuentes Orlando Dni 29.853.342 correspondiente al mes de Agosto / 16 según certificación respectivas y adjuntas ,y ante lo expresado en los considerando precedentemente.

571/16 01/09/16

Reintegrase al agente municipal Toledo María Eugenia DNI n° 18.891530 .leg n° 431 en conceptos de gasto por traslado por viaje realizado en uso de su licencia anual periodo 2015.

573/16 01/09/16 Pago factura tipo B n° 0218662 la firma comercial de Iruña S.A

574/16 01/09/16

Abónese la suma total de \$1.898,16 (pesos un mil ochocientos noventa) y ocho con 16/100 al abogado Néstor Rubén Yeri, en concepto de gastos para tasa de justicia y contribución al colegio de abogados y antes los considerados expresados precedentemente.

575/16 01/08/16 Reintegro al secretario de gobierno de Sergio A Farrobo

576/16 02/09/16 Autorizase un aporte económico no reintegrable por única vez por la suma de un mil doscientos (1.200) al señor Aigo Marcelo DNI n° 28636 484 destinados a cubrir gastos de seguros de los niños que integran el club provincial de la liga infantil.

577/16 02/09/16

Abónese la suma total de pesos trescientos uno con 77/100 a Camuzzi gas del sur en concepto de servicio de gas en centro cultural mapuche.

578/16 02/09/16

Reintegro de viáticos al sr Odín Rodríguez al país de Chile

579/16 2/09/16

Designase al señor secretario de acción social don Fabián Oscar González DNI 23.428.046 a cargo de la secretaria de familia y fortalecimiento comunitario a partir del 24 de agosto del 2016 y por el termino de 30(treinta) días a los efectos de los procedimientos administrativos producidos en la secretaria.

580/16 05/09/16

Reintégrese al agente municipal Donini Marilu en concepto de gasto de traslado por el viaje realizado en uso de su licencia anual periodo 2015-

581/16 05/09/16 Reintégrese al agente municipal Rodríguez Carlos Horacio DNI n°

11.164.304 leg n° 131, en concepto de gastos de traslado por viaje realizado en uso de su licencia anual periodo 2016.

582/16 05/09/16

ABONESE la firma comercial “ La Justina “ la suma total de \$ 6,400,00(pesos seis mil cuatrocientos) ,

según factura tipo C N° 0001-00000011, de SILVIA NOEMI RIQUELME atento a lo expresado en los considerandos precedentemente.

583/16 05/08/16 Abonese la firma comercial “la Justina” la suma total de 4.050,000pesos cuatro mil cincuenta) ,según factura tipo C N°000100000010, SILVIA NOEMI RIQUELME atento a lo expresado en los considerandos precedentemente

584/16 05/09/16
REINTEGRESE por única vez,al registro de proveedores Municipal a la firma comercial Chocolates “la Nonita” de Calfulen Teresa de Lujan ,cuit nº 27-24955333-1 y exceptúese del canon respectivo

586/16 05/09/16 Pago Factura de Albus nº 02-102

588/16 06/09/16
Contención social. Pago mes de Agosto.

589/16 06/09/16
Ordenanza Municipal pago mes de Agosto.

590/16 06/09/16
Pago de Ordenanza 2557 Entrenamiento Laboral con cheque-

591/16 06/09/16 Abónese la firma CRAMSSRL”EL SALVA CORRALON “ la suma total de \$ 898,12(pesos ochocientos noventa y ocho con 12/100) para la compra de materiales de reparación para los establecimientos educativos nombrados ,atento a lo expresado en los considerandos precedentemente.

592/16 06/09/16
Abónese a la firma INALAFQUEN S.A QUEN CORRALON en concepto de compra de materiales para los establecimientos educativos nombrados, y atento a lo expresado en los considerandos precedentemente.

593/16
08/09/16
Pago complementaria de ordenanzas.

594/16 08/09/16

Viáticos agente Valenzuela.

595/16 08/09/16
Reintégrese al agente municipal POUJARDIEU ERNESTO FABIAN DNI 16.702.726-LEG 209, en concepto de gastos de traslado por viaje realizado en uso de su licencia anual periodo 2015.

596/16 08/08/16 Pago de factura a el corralón el SALVA \$ 1.994,30 Por compra de materiales de reparación par el establecimiento educativo nombrado, y atento a lo expresado en los considerandos precedentemente.

597/16 07/09/16
Abónese a la firma comercial INALAFQUEN S.A QUEN CORRALON en concepto de compra de materiales a establecimientos educativos nombrados, y atento a lo considerando y expresado en los considerandos precedentemente.

598/16 08/09/16 Abónese a la firma CRAMS SRL “EL SALVA CORRALON” la suma total de 2.646,55(pesos dos mil seiscientos cuarenta y seis con 55/ 100) por la compra de materiales a los establecimientos nombrados, y atento a lo considerando y expresado en los considerandos precedentemente.

599/16 09/09/16
Abónese con la liquidación correspondiente al mes de septiembre de 2016 al agente MUÑOZ EVARISTO DNI 23.287.042 leg 246 el adicional de 15% (quince) por ciento por trabajo insalubre mas el adicional que como chofer de vehículo semi pesado corresponde manténganse los mismo mientras en nombrado permanezca de chofer del camión recolector de residuos.

600/16 09/09/16
Viáticos señor Sergio Farrobo

601/16 09/09/16
Autorización emitir cheque a correo Argentino.

602/16 12/09/16
Viáticos para el personal de transporte .TOLEDO MARIA EUGENIA LEG 431 Y AL AUX.

FIGUEROA MARTA DNI N° 29.861561, la suma total
1.500(pesos mil quinientos)

603/16 12/09/16

Autorización de pago Ordenanza Municipal,
correspondiente al 2ª pago complementario.

604/16 12/09/16

Aporte no reintegrable, por la suma de \$ 1000.00
(pesos un mil) por el mes de Septiembre,
Octubre, Noviembre A la Srita FUENTES
MELISA ALDANA DNI N° 40.183.131 y por los
considerandos expresados precedentemente.

605/16 13/09/16

Autorízase un aporte no reintegrable, por la suma de
500.00 (pesos quinientos) por los meses de Septiembre,
Octubre y noviembre a la Srita LINARES NANCY
AIMARA DNI 40.183.160, Y por los considerandos
expresados precedentemente.

606/16 13/09/16

Un Aporte económico no reintegrable, por la suma de
\$1000.00(pesos un mil) por los meses de septiembre y
Octubre a la Sra. FUENTES ROSANA CAROLINA
DNI 28.468.746, y por los considerandos expresados
precedentemente.

607/16 14/09/16

Abonese la suma total de pesos TRES MIL
NOVECIENTOS (\$ 3.900,00) A la firma comercial
“EL ROSAL” alojamiento turístico, del sr. JARA
ALADINO de fecha 08/09/16 ante los conceptos
enunciados precedentemente.

608/16

14/09/16 Abonese la suma total de pesos mil quinientos
(\$1.500,00) a la sra FIGUEROA NAVARRO MARTA
ante los conceptos enunciados precedentemente.

609/16 14/09/16.

Pago al sr ARAVENA OMAR GABRIEL POR
EVENTO RALLY.

610/16 14/09/16

Pago al Sr HOINGO LUIS ALBERTO por evento del
rally.

611/16 14/09/16

Reintegro al agente municipal CIFUENTES
ORLANDO, LEG N° 79

612/16 14/08/16 Aporte no reintegrable, por la suma de
\$2000,00(pesos dos mil) mensuales al sr. OSE VICTOR
ADRIAN DNI. N° 26.530.801, Por los meses
Septiembre a noviembre inclusive y por los
considerandos expresados precedentemente.

613/16 15/09/16

Autorícese a la dirección de Tesorería a emitir un
cheque a nombre del Agente HERNAN DANIEL
MERINO en concepto de reintegro de pasajes por
viáticos-

614/16 15/09/16

Aporte no reintegrable, por la suma de \$1500.00
(pesos mil quinientos) mensuales por el periodo de
Septiembre y Octubre al sr. ZALAZAR LUIS
FACUNDO DNI N° 38.492.094, por los considerandos
expresados precedentemente.

615/16 -16/09/16

Pago contención social a la Sra. OLIVA CRISTINA
RUTH DNI N° 21.749.856

616/16 16/09/16 Pago de factura el salva \$
3.519,80, por la compra de materiales de reparación
para los establecimientos educativos nombrados.

618/16 16/09/16

Aporte económico no reintegrable, por la suma de
\$2000,00(pesos dos mil) a la sra CALFULEN MARIA
SUSANA DNI N° 16.285.170 por los meses de
Septiembre, Octubre y Noviembre inclusive.

619/16 19/09/16 Aporte económico no reintegrable, por
la suma de \$5000,00(Pesos cinco mil) por única vez al

sr, DINAMARCA DANIEL ORLANDO DNI N° 26.713.178 .y por los considerandos y expresados precedentemente.

620/16 20/09/16

Pago de factura a la firma MARIA HIRIART Y JOSE HIRIART S.H CASA HIRIART.la suma de \$ 11.787.90 por la compra de materiales de reparación a los establecimientos educativos nombrados-y atento a lo expresado y considerandos precedentemente.

621/16 20/09/16 Aporte económico no reintegrable a la sra NANCY TRIPAILAF-

622/16 -20/09/16

Aporte económico no reintegrable, por la suma de \$1500.00 (pesos mil quinientos) al sr.HUILIPAN ERNESTO FABIAN DNI N° 21.749.870 por los meses de Septiembre a Noviembre, inclusive y por los considerandos expresados precedentemente.

623/16-22/09/16

Aporte económico no reintegrable ,por la suma de \$1500.00 (pesos mil quinientos por única vez al sr.MARIN DANIEL DNI N° 40.068.592 y por los considerando expresados precedentemente.

624/16-22/09/16

Aporte económico no reintegrable, por la suma de \$1500.00(pesos mil quinientos) mensuales a la Sra. MARIN ELISABETH DNI N° 32.841.923.por los meses de Septiembre a Noviembre, inclusive y por los considerandos expresados precedentemente.

625/16-22/09/16

Aporte económico no reintegrable por la suma de \$1500.00 (pesos mil quinientos) a la Sra. MARIN ANA ESTER por los meses de Septiembre a Noviembre.

626/16

22/09/16 Aporte económico no reintegrable a la Sra. YANINA FIGUEROA.

549/08 23/08/16 Autorizase al Área de tesorería municipal a emitir un cheque a nombre del chofer municipal Sr. Horacio Valenzuela DNI N° 17.754.619 LEG N° 307 en concepto de viáticos por tres días mas el importe en combustible .

627/16 22/09/16

Reintégrese al secretario de gobierno al sr SERGIO FARROBO a los fundamentos expuestos.

628/16 22/09/16 Pago Aporte económico no reintegrable a desocupados por el monto total de \$14000,00(pesos un mil cuatrocientos)

MARTINEZ NICOLAS D.N.I N° 37.946.213

AQUITO FABIAN DNI N° 36.258.292

GONZALEZ PATRICIO NICOLAS DNI N° 39.681.914

NAHUELCURA RICARDO DNI N° 16.154.186

PRIETO VILMA NOEMI DNI N° 24.223.699

OLIVARES CECILIA CLAUDIA DNI N° 22.292.342

CARO ALFREDO HORACIO DNI N° 33.153.438

TRIPAILAF INES DNI N° 29.016.515

VERA MARIO CESAR DNI N° 32,518.143

VERA PATRICIA DEL CARMEN DNI N° 41.438.723.

630/16 23/09/16 APorte económico no reintegrable por la suma total de pesos diez mil(\$ 10.000,00) por única vez al director del I.S.F.D N° 8lic.ANTONIO DE BERNADIN DNI N° 17.018.760. a cubrir gastos que demanda la organización del 4ºcongreso educativo bajo la temática “ EL ACONTECER DE NUEVAS SUBJETIVIDADES” repensando Infancias y Juventudes que llevara adelante el instituto de formación Docente N° 8.

631/16 26/09/16 Aporte económico no reintegrable por la suma de \$ 1500.00(pesos un mil quinientos)a la Sra. MONDINO CINTHIA YANET DNI N° 28.636.548

632/16 26/09/16

Pago beneficiarios ordenanza 2597/16

633/16 26/09/16 Aporte económico no reintegrable , por la suma de 1500.00(pesos un mil quinientos) por única vez al sr HUILIPAN FRANCISCO DNI N°

20.816.463 y por lo considerandos expresados precedentemente.

634/16 26/09/16 Abónese a la firma CRAMS SRL Corralón el Salva la suma total de 610,09 (pesos seiscientos 09/100) por la compra de materiales para el establecimiento educativo nombrado atento considerándoos precedentemente-

635/16 26/09/16

Aporte económico no reintegrable a desocupados. Un total de \$3600.00.(pesos tres mil seiscientos) distribuido por seis personas.

BULLONES SONIA DNI N° 32.839.650
MARIN ANA DNI N° 27.494.370
MARIN ELISABETH DNI N° 32.841.923
PAREDES MAIRA DNI N° 36.259.204
TRIPAILAF AMANCAY DNI N°
TROPAN ALICIA DNI N° 26.636.696

636/16 26/09/16 Aporte económico no reintegrable por única vez a los desocupados, un total de \$ 4.750,00(pesos cuatro mil setecientos cincuenta) distribuidos por 5(cinco) personas.

OLIVA DENIS FABIO DNI N° 32.974.579
LINARES DIEGO ARMANDO 41.977.633
SAAVEDRA JUAN PABLO EVARISTO DNI N°
40.442.744
PINTOS REYNALDO DNI N° 31.496.169
OLIVA BRUNO HECTOR 41.010.290.

637/16 27/09/16 Aporte económico no reintegrable por un total de 1500,00(pesos un mil quinientos por el mes de Octubre y Noviembre. a la Sra. HUALA MIRIAM.
638/16 27/09/16
OBLEA para transporte.

DECRETOS EJECUTIVO MUNICIPAL

187/16 08/09/16

Liquidación de compra de calzado para personal femenino de planta permanente.

189/16 8/09/16 Promulga Ordenanza N° 2631/16,

190/16 08/09/16

Excepción de canon por venta de bebida alcohólica CTH

191/16 08/09/16

Excepción de canon por venta de bebida alcohólica Colegio Ceferino

192/16 08/09/16 Excepción de canon por venta de bebida alcohólica Club Cordillera-

193/16 08/09/16 Pago pasajes San Martin de los Andes secundarios.

194/16 08/09/16 Pago pasajes San Martin de los Andes terciarios-

195/16 14/09/16

PROMULGAR Ordenanza N° 26277/16

197/16 14/09/16 Promulga Ordenanza N° 2628/16;

198/16 14/09/16 Promulga Ordenanza N° 2629/16

199/16 14/09/16 Promulga Ordenanza N° 2630/16

200/16 14/09/16

SUBROGANCA QUINTULEN ROSARIO .

201/16 14/09/16 Promulga Ordenanza N° 2624/2016 DEGORAN la ordenanza N° 520/16 y su modificatoria N° 920/16-

202/16 14/09/16 Promulga Ordenanza N° 2625/16

204/16 20/09/16 CONTRATACION DIRECTA DE LA FIRMA SOK PRODUCCIONES.

205/16 20/09/16 Excepcionalmente la contratación directa de la firma comercial de AREF LUMINOTECNIA DE RIERA NATIVIDAD ISABEL.

206/16 23/09/16 Aceptase renuncia lic.MAGDALENA
ACEVEDO

207/16 23/09/16 ADHERIR EN TODOS LOS
TERMINOS A LO ESTABLECIDO EN DECRETO
PROVINCIAL N° 2473/15 DE DICIEMBRE DE 15
ADECUA MONTOS QUE SE DEBERA AJUSTAR
LAS CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALES MEDIANTE LICITACION
PRIVADA.CONCURSO DE PRECIOS Y
CONTRATACIONES DIRECTAS, A LOS
ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 2ª Y 3ª DEL
DECRETO PROVINCIAL N° 2473/15

208/16 26/09/16

Promulgación ordenanza 2632/16.

209/16 26/09/16 Contratación directa cable subterráneo

211/16 26/09/16 Renuncia de agente Vivanco Dario (jefe de departamento de transporte)

212/16 29/09/16 Autorización por vía de excepción a la
Sra. SALCEDO MARCELA a realizar construcción de
vivienda en loteo social Nehuen CHE.

213/16 29/09/16 Promulgar Ordenanza N° 2636/16

***BOLETIN OFICIAL CORRESPONDIENTE
AL MES DE OCTUBRE DE 2016***

Contiene información mes Septiembre 2016

***IMPRESO EN MUNICIPALIDAD DE
JUNIN DE LOS ANDES***

Ginés Ponte y Don Bosco